

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RAD: 760013103019-2021-00125-00

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Como quiera que los demandados Radio Taxi Aeropuerto S.A. y Mundial de Seguros S.A., dentro de la oportunidad legal contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito, que los llamados en garantía Francy Milena Aristizábal Hoyos y Seguros del Estado S.A. objetaron el juramento estimatorio, y al encontrarse notificados todos los demandados, se procederá a correr traslado a la parte demandante.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por el término de 05 días, conforme lo disponen los Art. 370 y 110 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que aporte o solicite pruebas relacionadas con la estimación de los perjuicios materiales que hizo en la demanda, en virtud de la objeción al juramento estimatorio planteada por los llamados en garantía FRANCY MILENA ARISTIZÁBAL HOYOS y SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con el artículo 206 del CGP.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **015** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 01- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d51f82718b5a7c575f0bccd32e6938754e0d518c57626fe3a5cd8b59d740a8**

Documento generado en 31/01/2023 09:25:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>